

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 088
- Denominación: Los Tejares de los Siglos XVII-XVIII. Entre Cruz Verde y Lagunillas y en Trinidad-Perchel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 17-17 bis
- Escala: 1:10.000; 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

Se localizan en el llamado "Barrio Alto" (zona de C/ Postigos y Carretera de Capuchinos) y en el Barrio de Cruz Verde y Lagunillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☐
 NO ☒

Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Moderno (Siglo XVIII)
- Estilo:
- Tipología: Tejares

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

De los tejares o casa-tejar, cuya misión era la de fabricar tejas y ladrillos. Teóricamente existían tres tipos de tejas: "Mahón", "de la ciudad" y "fino para solería", junto a ellos encontramos las de cubrimiento y canalización. La obtención de cal se lograba por un doble sistema: horno específicos o como subproducto.

Se conocen dos en la C/ Postigo y Camino de Capuchinos. Entre sus dependencias, además de las propiamente habitables, se señalan las específicas de esta actividad como son el obrador y el horno para cocer. Ambas casas presentan unas dimensiones considerables, de 1.574 y 1.429 m², si bien esto se explica con la existencia de grandes terrenos sin edificar en estas vías.

En la zona de Cruz Verde y Lagunillas se documentan seis casa-tejar. En estas solo se hallan dos "hundideros", mientras que para las otras aparecen las dependencias propias de una casa. Las dimensiones están comprendidas entre 1.788 y 166 m².

Carrión de Mula en su plano de Málaga señala los tejares por la zona de la Plaza de la Victoria y C/ Altozano donde los localiza cerca del Cementerio de 1791.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.▪ **Agentes Naturales:**

- ☐ Erosión superficial ☐
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ **Agentes humanos:**☐ **Labores agrícolas:**

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ **Movilización de tierras:**

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

☐ **Obras de infraestructura**

- Edificaciones ☒

☐ **Expolio** ☐**C. MEDIDAS ADOPTADAS.**

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.**Bibliografía.**

- REINA MENDOZA, J.M.: *La vivienda en la Málaga de la segunda mitad del siglo XVIII*.
- VILLAS TINOCO, S: *Los gremios malagueños (1700-1746)*. Málaga 1982.

Planos.

- CARRIÓN DE MULA, J. (1791).

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable
- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 20-B
- Clasificación:

- | | |
|----------|-------------------------------------|
| ⇒ BIC | ☐ |
| ⇒ Tipo 1 | ☐ |
| ⇒ Tipo 2 | ☒ |
| ⇒ Tipo 3 | ☐ |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 088 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán

conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: